 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO		Código: LC-OAJ-CT-F007
	No.	De 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
			Versión: 2
			Página: 1 de 6

CONTRATO No 045 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOAVENTURA PARK SAS

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 045 DE 2017
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, C.C NO. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	ECOAVENTURA PARK SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	900818711-5
REPRESENTANTE LEGAL	NIDIA ESPERANZA LEAL ACEVEDO
IDENTIFICACION RL	52.708.472
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO UNA JORNADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.831.400)
PLAZO:	UN (1) MES.
DISPONIBILIDAD	376 del 10 de Mayo de 2017.
PRESUPUESTAL No:	

(Handwritten mark)



**Empresa Industrial y
Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 045 De 2017

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013


Versión: 2

Página: 2 de 6

CONTRATO No 045 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOAVENTURA PARK SAS

RUBRO:	03212508: BIENESTAR SOCIAL
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	25 MAY 2017

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, **ECOAVENTURA PARK SAS**, identificada con NIT: 900818711-5 representada legalmente por **NIDIA ESPERANZA LEAL ACEVEDO**, identificada con C.C No. 52.708.472, quien obra en nombre y representación legal de **ECOAVENTURA PARK SAS**, NIT 900.818.711-5, sociedad debidamente constituida e inscrita en cámara de comercio, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, y según acto administrativo proferido por la Gerencia General c) Que las actividades de Bienestar social a desarrollar está orientada a crear, mantener y mejorar el nivel de vida, así como el permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Lotería de Cundinamarca d) Que en consecuencia a lo anteriormente planteado las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO UNA JORNADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.**A) **ALCANCE:** El contratista debe cumplir con las

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No 0 4 5 De 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO No 0 4 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOAVENTURA PARK SAS

Especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación: La salida de integración para los funcionarios de la entidad deberá ser realizada el 9 de junio de 2017. Transporte ida y regreso (Bogotá – Silvania – Bogotá) 1 Desayuno, 1 Almuerzo y 2 Refrigerios (para 28 personas). Caminata Ecológica Guiada, Recreación Dirigida. Seguro de Viaje por persona-

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.831.400)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca, realizará un solo pago a la finalización de las actividades del contrato previa presentación de los informes a la oficina comercial y al cumplimiento de los trámites administrativos que determine la Lotería de acuerdo al acta firmada a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212508: BIENESTAR SOCIAL, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 376 del 10 de Mayo de 2017, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, sin que exista dependencia o vínculo laboral con la LOTERIA. 2. Conocer el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades. 3. Suscribir y legalizar el contrato dentro del término que señale la LOTERIA, sin que este exceda de cinco (5) días hábiles. 4. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento a favor de la Lotería de Cundinamarca, durante el término de ejecución y liquidación del contrato **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: 1. El contratista se compromete con la entidad a realizar un plan integral de bienestar social mediante la implementación de un programa de eventos de integración y esparcimiento para la Lotería de Cundinamarca. 2. Contar con un lugar





Empresa Industrial y
Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 0 4 5 De 2017

Código: LC-OAJ-CT-
F007

Fecha: 5 de marzo
de 2013

Versión: 2

Página: 4 de 6

CONTRATO No 0 4 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOAVENTURA PARK SAS

amplio y adecuado para llevar a cabo la actividad de bienestar (Finca Hotel Eco Aventura Park) en el que pueda adelantar la jornada lúdica – deportiva y cultural. 3. Las instalaciones deben ser adecuadas para el evento, dotada de piscina y canchas para desarrollar la práctica deportiva y cultural. 4. Suministrar servicio de transporte terrestre ida y regreso al lugar dispuesto para el evento, hora de llegada al sitio del evento 8:00 am hora de salida 6:00 pm. 5. El servicio que se preste debe incluir sillas, mesas, platos, vasos y meseros. 6. Se ofrecerán dos (2) refrigerios, el oferente debe suministrar mínimo tres (3) opciones. 7. Desayuno y almuerzo, el oferente debe suministrar dos opciones de menú. 8. El sitio ofrecido deberá reunir características de seguridad, limpieza e idoneidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: GARANTIA UNICA:** se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: **Cumplimiento del contrato.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA:** la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la **JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias



Empresa Industrial y
Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 0 4 5 De 2017

Código: LC-OAJ-CT-
F007

Fecha: 5 de marzo
de 2013

Versión: 2

Página: 5 de 6

**CONTRATO No 0 4 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE
CUNDINAMARCA Y ECOAVENTURA PARK SAS**

surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA LOTERIA** impondrá multas al **CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.



Empresa Industrial y
Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. **0 4 5** De 2017

Código: LC-OAJ-CT-
F007

Fecha: 5 de marzo
de 2013

Versión: 2

Página: 6 de 6

**CONTRATO No 0 4 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE
CUNDINAMARCA Y ECOAVENTURA PARK SAS**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C.

25 MAY 2017

POR LA LOTERÍA

JHON ALEJANDRO CONTRERAS T
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

NIDIA ESPERANZA LEAL
C.C 52.708.472